

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 50987

Ref. Expediente N° NC2018/0008202

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de agosto de 2018, con el N° NC2018/0008202, por FINANCIERA MADERERA S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE TABLEROS ESTRATIFICADOS MULTICAPAS Y TABLERO OBTENIDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2017/070101 del 23 de febrero de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 836 el 21 de agosto de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2178, notificado el 21 de febrero de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0008202 el 06 de julio de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0009491 el 06 de julio de 2022, presentó las reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0010311 el 21 de julio de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 20 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0010311 del 21 de julio de 2022 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un método para producir tableros laminados donde cada tablero tiene múltiples capas, que difiere del estado de la técnica más cercano, DE10049050, en las etapas de: (a) seleccionar el porcentaje de humedad de cada capa de la estera, en que la capa o capas externas que formarán el tablero



Resolución N° 50987

Ref. Expediente N° NC2018/0008202

tendrán un contenido máximo de humedad del 18% sobre el peso seco del producto, donde la capa o capas internas que formarán el tablero tendrán un contenido mínimo de humedad del 3% sobre el peso seco del producto, con una diferencia absoluta de humedades entre capas adyacentes que estará en el rango de 1 a 12 puntos en función del número de estratos que forman la estera, con una distribución gradual de la humedad desde las capas externas hasta el centro geométrico del tablero; (b) precompactar y (c) opcionalmente, precalentar la estera que comprende fibras y/o partículas mezcladas con sustancias aglutinantes y/u otros aditivos químicos depositados en la cinta transportadora.

De otro lado, se proporciona un tablero laminado simétrico que difiere del estado de la técnica más cercano, DE10049050, en que cada capa comprende una combinación de fibras y/o partículas con al menos un aglutinante. Este tablero se produce por medio del método de las reivindicaciones 1 y 3.

Igualmente, se proporciona un tablero laminado asimétrico que difiere del estado de la técnica más cercano, DE10049050 en donde cada capa comprende una combinación de fibras y/o partículas con al menos un aglutinante. Este tablero se produce por medio del método de las reivindicaciones 1 y 2.

Además, se proporciona un tablero laminado multicapa fabricado por el método según las reivindicaciones 1 y 2, que difiere del estado de la técnica más cercano, DE10049050 en que las capas se depositan de tal manera que el tablero final es un tablero laminado asimétrico, y la suma de las densidades de material de capas exteriores al centro geométrico de la placa son similares a las dos caras de la placa final fabricada.

Finalmente, se proporciona un tablero laminado multicapa fabricado por el método según la reivindicación 1 y 3, que difiere del estado de la técnica más cercano, DE10049050 en que las capas se depositan de tal manera que el tablero final es un tablero laminado simétrico, y la suma de las densidades de material desde las capas exteriores hasta el centro geométrico del tablero son similares a ambos lados del tablero final fabricado.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ellas se evidencia el efecto de lograr que los tableros estratificados formados por un número “n” de capas sean estructuralmente estables, no generen tensiones internas que provoquen el alabeo indeseable del tablero y mantengan su planitud, aunque tengan una estructura de capas simétrica o asimétrica. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0008202 el 02 de agosto de 2018, tituló la invención como: “PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE TABLEROS ESTRATIFICADOS MULTICAPAS Y TABLERO OBTENIDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO”. Sin embargo, no se acepta porque no especifica la materia reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÉTODO PARA PRODUCIR TABLEROS LAMINADOS, DONDE CADA TABLERO TIENE MÚLTIPLES CAPAS Y TABLEROS ASIMÉTRICOS Y SIMÉTRICOS OBTENIDOS MEDIANTE DICHO MÉTODO”.

Resolución N° 50987

Ref. Expediente N° NC2018/0008202

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA PRODUCIR TABLEROS LAMINADOS, DONDE CADA TABLERO TIENE MÚLTIPLES CAPAS Y TABLEROS ASIMÉTRICOS Y SIMÉTRICOS OBTENIDOS MEDIANTE DICHO MÉTODO”

Clasificación IPC: B32B 21/02.

Reivindicación(es): 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0010311 el 21 de julio de 2022.

Titular(es): FINANCIERA MADERERA S.A.

Domicilio(s): LUGAR DE FORMARIS S/N 15770 SANTIAGO DE COMPOSTELA LA CORUÑA 15770 ESPAÑA.

Inventor(es): Santiago RECAMAN GONZALEZ.

Prioridad(es) N° 23/02/2016, ES (ESPAÑA), PCT/ES2016/070114.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2017/070101

Fecha: 23 de febrero de 2017.

Vigente desde: 23 de febrero de 2017

Hasta: 23 de febrero de 2037.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 50987

Ref. Expediente N° NC2018/0008202

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a FINANCIERA MADERERA S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2022



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.08
09:02:42 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

